



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-4395-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Octubre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-74577/16

---

**VISTO** el Expediente N° 21567-74577/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0430-000938 labrada el 28 de octubre de 2016, a **LANERA DEL PLATA SA** (CUIT N° 33-70901804-9), en el establecimiento sito en calle Atacucho N° 2830 de la localidad de La Polvareda, partido de Lanús, con igual domicilio fiscal y constituido; ramo: Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana; por violación al artículo 8° inciso b de la Ley N° 19587, al Anexo VI punto 3.3.1 del Decreto N° 351/79 y a la Resolución N° 900/15 SRT;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante a fojas 10 y 11, la parte infraccionada se presenta a fojas 41 a 44 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N°10.149), donde plantea la caducidad del procedimiento administrativo conforme el plazo transcurrido desde el labrado del procedimiento acusatorio y lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 12.415;

Que atento lo manifestado por la sumariada y el exceso del plazo legal en el sumario incoado en los presentes actuados, atento que el acta de infracción data del 28 de octubre de 2016 y se ha procedido a dictar auto de apertura del sumario el 14/12/20, corresponde hacer lugar a lo peticionado y dejar sin efectos el instrumento acusatorio labrado;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0430-000938;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Anular el Acta de Infracción MT 0430-000938 labrada a **LANERA DEL PLATA SA**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

**ARTICULO 2°.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.10.31 19:49:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo